



UNITED NATIONS

ECLAC

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

Derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe

Taller de capacitación y buenas prácticas sobre aplicación del Principio 10 en América Latina y el Caribe:
Tendencias, desafíos y lecciones aprendidas

Valeria Torres, Oficial de Asuntos Económicos
División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos

Santo Domingo, 4 de agosto de 2016

Derechos de acceso en asuntos ambientales: compromisos internacionales

1992

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO

Principio 10 de la Declaración

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

2002

CUMBRE MUNDIAL SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE (JOHANNESBURGO)

Párrafo 164 del Plan de Implementación:

Todos los países deberían promover la participación pública, incluso mediante medidas encaminadas a proporcionar acceso a la información en lo que respecta a la legislación, los reglamentos, las actividades, las políticas y los programas. También deberían promover la plena participación pública en la formulación y aplicación de políticas de desarrollo sostenible. Las mujeres deberían poder participar plenamente y en un pie de igualdad en la formulación de políticas y la adopción de decisiones.

2012

RIO+20

En “El Futuro que Queremos” los países recalcaron que la participación amplia del público y el acceso a la información y a los procedimientos judiciales y administrativos son esenciales para promover el desarrollo sostenible (Párrafo 43). Alentaron asimismo la adopción de medidas a nivel regional, nacional y subnacional y local para promover el acceso a la información, la participación del público en la adopción de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, cuando proceda.

Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe: (A.CONF/216.13)

Reconocemos que los derechos de acceso son esenciales para la promoción del desarrollo sostenible

2015

AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Nueva agenda universal incluye 17 objetivos de desarrollo sostenible y 169 metas que juntos constituyen la hoja de ruta que los países han acordado para los próximos 15 años.

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas: garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas.



Terminar con la pobreza, reducir las desigualdades y proteger nuestro planeta, no será posible sin **democracias más participativas y transparentes,** en las que las decisiones respecto del manejo de los recursos naturales aborden de manera adecuada los intereses de todos los actores de la sociedad.

PRINCIPIO

ACCESO
INFORMACIÓN
PARTICIPACIÓN
JUSTICIA
MEDIO
AMBIENTE



- Garantizar la igualdad de acceso a la justicia
- Instituciones eficaces, responsables y transparentes
- Garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas
- Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales
- Leyes y políticas no discriminatorias a favor del desarrollo sostenible



ECLAC

El círculo virtuoso derechos humanos, medio ambiente y derechos de acceso



Naciones Unidas

A/CONF.216/13



RIO+20
Conferencia de las Naciones Unidas
sobre el Desarrollo Sostenible

Distr. general
25 de julio de 2012

Original: español

Río de Janeiro (Brasil)
20 a 22 de junio de 2012

Tema 10 del programa provisional
Documento final de la Conferencia

Acceso a la información,
participación y justicia
ambientales

Políticas ambientales más
transparentes y mejor
informadas

Nota verbal de fecha 27 de junio de 2012 dirigida al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas adjuntar la "Declaración sobre la aplicación del principio 10 del Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo" (véase el anexo). Los Gobiernos de Chile, Costa Rica, Ecuador, Jamaica, México, Perú, República Dominicana y Uruguay.

La Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas solicita a la Secretaría de la Conferencia que tenga a bien hacer distribuir esta Nota Verbal a la Conferencia.

Derechos sustantivos
(medio ambiente sano, a
la vida, a la salud, etc.)

Medio ambiente más sano





UNITED NATIONS

ECLAC

ALC: Tratamiento constitucional del derecho a un medio ambiente sano



Fuente:

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2016).

Nota: Los límites y los nombres que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas.



UNITED NATIONS

ECLAC

Derechos de acceso en AMUMAs

	Acceso a la información	Participación	Acceso a la justicia	Fortalecimiento de capacidades
Acuerdo de París	x	x		x
Convenio de Minamata	x	x		x
Convenio de Estocolmo	x	x		x
Convenio de Rotterdam	x	x	x	x
Convención de las Naciones Unidas contra la Desertificación	x	x	x	x
Convenio sobre la Diversidad Biológica	x	x	x	x
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	x	x		x
Protocolo de Kioto	x	x		x
Convenio de Basilea	x	x	x	x
Convenio de Viena	x	x	x	x
Protocolo de Montreal	x	x		x
CITES	x	x	x	x
Convención de Ramsar	x	x		x

UNFCCC COP21 París

Decisión y Acuerdo de París



- Destaca necesidad de respetar y promover obligaciones de **derechos humanos**.
- Afirma la importancia de la **educación, la formación, la sensibilización y participación del público, el acceso público a la información y la cooperación** a todos los niveles en los asuntos de que trata el Acuerdo.
- Para lograr las metas acordadas el Acuerdo de París establece un **sistema de transparencia y balance mundial**. El marco de transparencia reforzado tiene como fin el fomentar la confianza mutua y de promover la aplicación efectiva del Acuerdo, aumentando la claridad y facilitando el seguimiento de los progresos realizados.
 - **Obligación de proporcionar** inventario nacional de las emisiones e información sobre efectos del cambio climático y adaptación; y,
 - **Contribuciones determinadas a nivel nacional (INDC)** estarán en registro público y serán evaluadas por la Conferencia de las Partes a través del sistema del balance global.
- Establece **Iniciativa para el Fomento de la Capacidad de Transparencia** para mejorar la capacidad institucional y técnica que ayudará a los países en desarrollo a cumplir oportunamente los requisitos reforzados de transparencia.
- Crea **mecanismo para facilitar la aplicación y promover el cumplimiento** que consistirá en un comité de expertos de carácter facilitador que funcionará de manera transparente, no contenciosa y no punitiva.

ALC: Instrumentos de Gestión ambiental en los que se reconocen derechos de acceso

Acceso a la Información

- Informes periódicos
- RETC
- Sistemas de Información de emergencias (incendios, tsunamis, terremotos, erupciones volcánicas)
- Sistemas de monitoreo sistematizado de calidad ambiental (urbano, nacional)

Acceso a la Participación

- EIA
- EAE
- Audiencias públicas de permisos
- Consejos multi-actores
- Audiencias legislativas
- Planes de prevención y descontaminación
- Estándares de emisiones y calidad
- Planes de uso de suelo

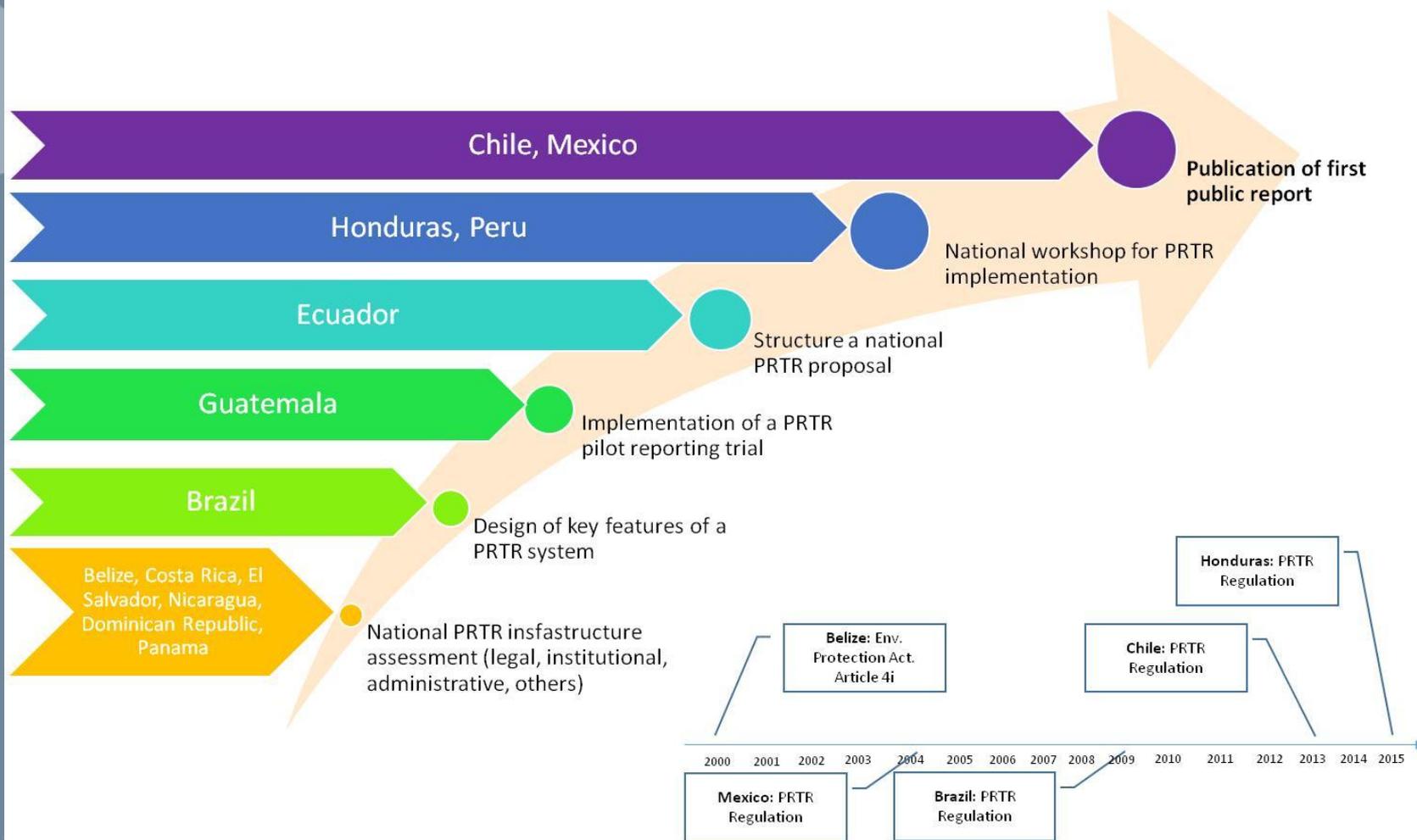
Acceso a la Justicia

- Definición de delitos ambientales
- Resolución alternativa de conflictos
- Mecanismos administrativos
- Instancias especializadas con jurisdicción ambiental
- Litigación
- Procesos de demanda

Acceso a la Información

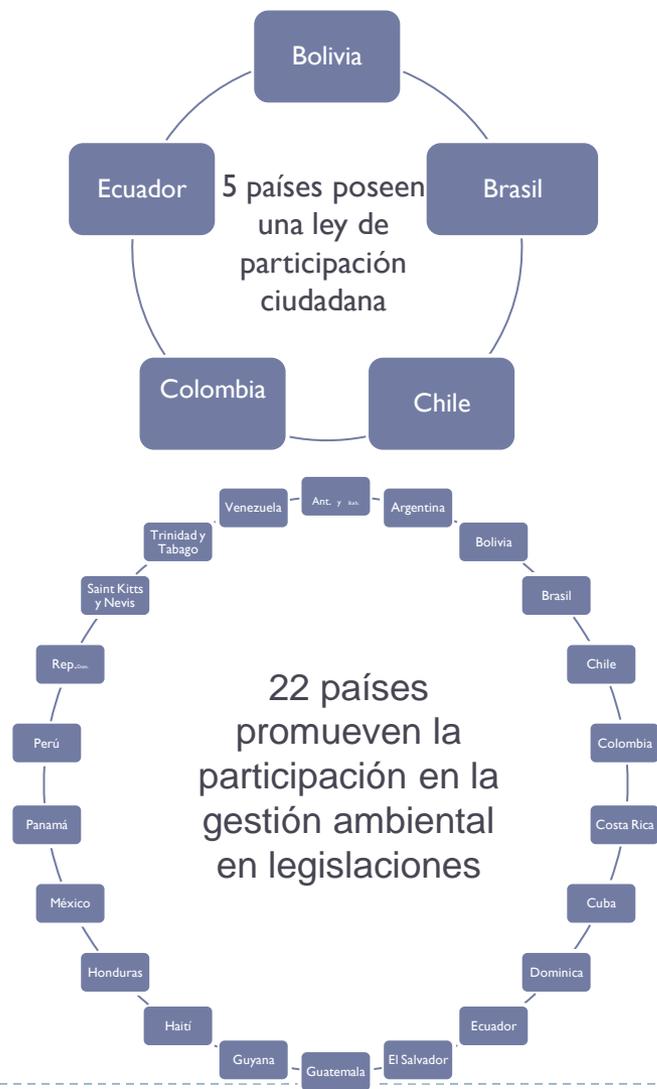
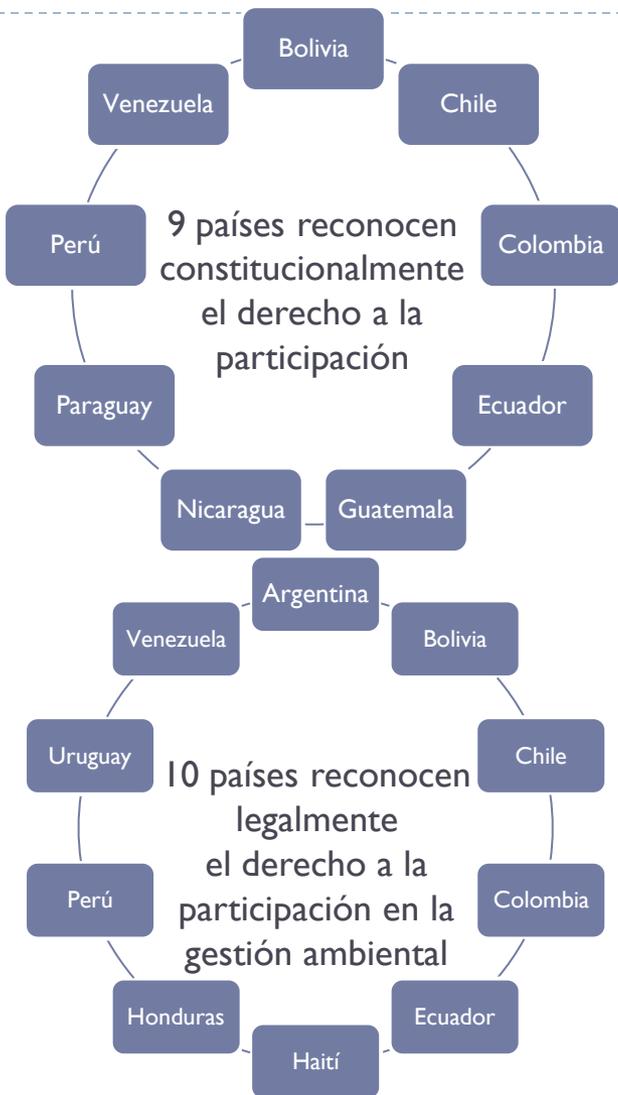
- ▶ **Qué significa:** el derecho de acceder en forma oportuna y efectiva a la información ambiental.
 - ▶ **Avances**
 - ▶ Avances normativos e institucionales (reconocimiento constitucional, leyes de acceso y transparencia, establecimiento de órganos garantes)
 - ▶ Avances en generación de sistemas de datos e información (ej SINIA Chile, SUIA Ecuador, SIAC Colombia, etc.)
 - ▶ **Desafíos**
 - ▶ RETC
 - ▶ Excepciones de reserva de información (por carácter “estratégico”)
 - ▶ Información generada por sector privado que luego pasa a tener carácter público
 - ▶ Altos costos de accesibilidad: interesados deben financiarlo (oportunidad digital)
-

ALC: Estado de la creación de los RETC (Nov. 2015)



Source: ECLAC based on PRTR stages according to UNITAR.

América Latina y el Caribe: Reconocimiento de la importancia de la participación de la sociedad civil en la vida pública nacional





UNITED NATIONS

ECLAC

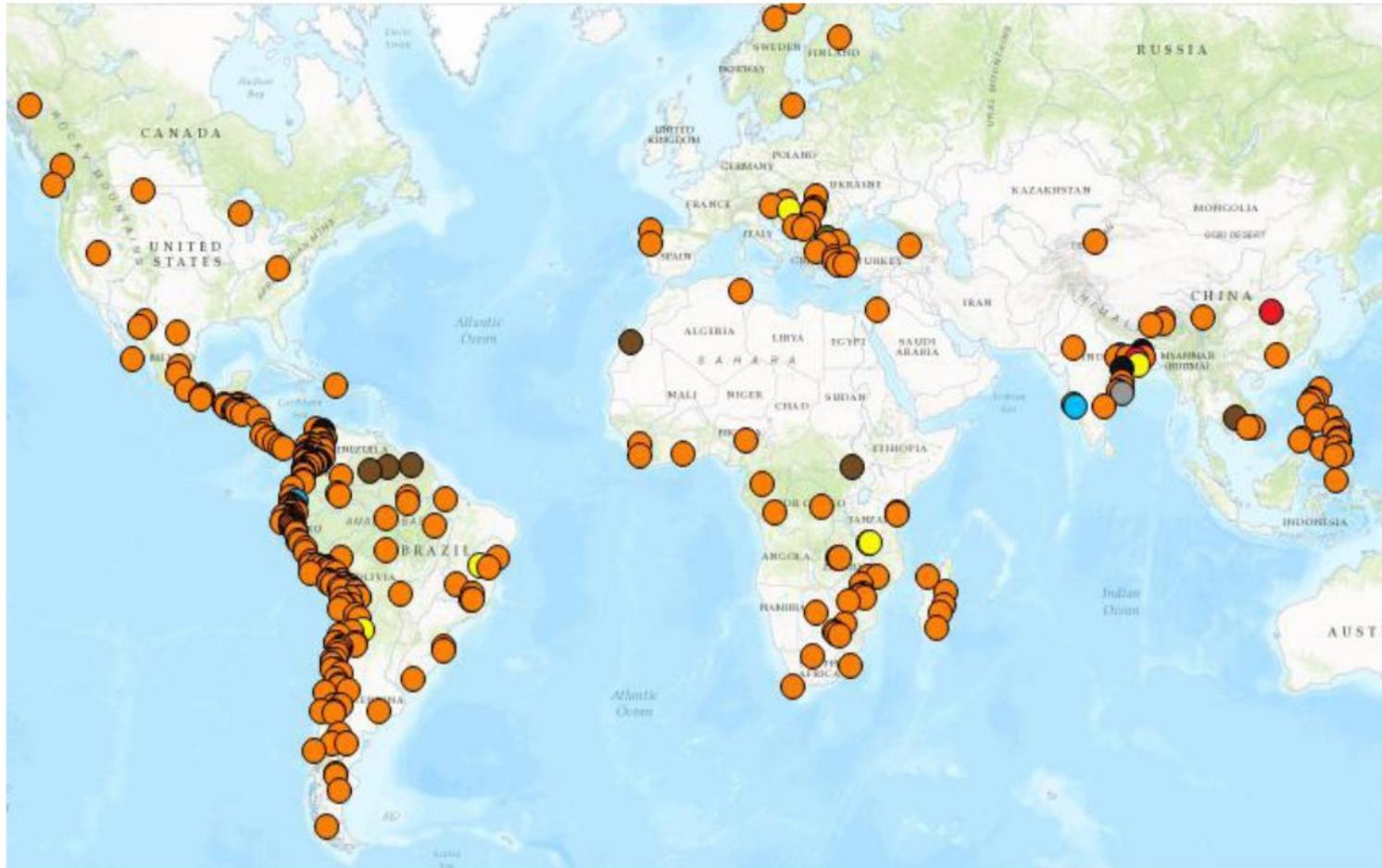
Acceso a la Participación

- ▶ **Qué significa:** el derecho a participar en la toma de decisiones que afecten al medio ambiente.
 - ▶ **Avances**
 - ▶ Reconocimiento constitucional y avances normativos-institucionales (licenciamiento ambiental, EIA)
 - ▶ **Desafíos**
 - ▶ La necesidad de la participación temprana.
 - ▶ Adecuada a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género de las comunidades
 - ▶ Debida respuesta a la participación.
-

Acceso a la Justicia

- ▶ **Qué significa:** el derecho a acceder a la justicia para asegurar el cumplimiento de las leyes ambientales o la compensación por daños ambientales.
 - ▶ **Avances**
 - ▶ Reconocimiento constitucional y
 - ▶ Avances normativos e institucionales (ej. Tribunales Ambientales en Chile; fiscalías especializadas en Perú)
 - ▶ **Desafíos**
 - ▶ Problemas de legitimación (quién puede interponer recursos judiciales)
 - ▶ Derechos de la naturaleza (el caso de Ecuador)
 - ▶ Desafíos importantes en cuanto a la implementación del desarrollo institucional; capacidades para ejercer justicia ambiental (nuevos conceptos, capacidades de abogados, fiscales, jueces y procuradores).
-

Una preocupación adicional en la región es el creciente número de conflictos socioambientales



Fuente: <http://ejatlas.org/>



ALC está comprometida y avanza de principios a obligaciones. Proceso abierto y participativo



Fuente:
 PIB/Cap (en dólares a precios corrientes de mercado) y Población total (en miles de personas, a mitad de año):
 CEPAL (2015), Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe.
 IDH: PNUD 2015.

Nota: Los límites y los nombres que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas.



ALC: POR QUÉ UN ACUERDO REGIONAL PARA LA CABAL IMPLEMENTACIÓN DEL PRINCIPIO 10

Participación en el diseño

- Permitirá a los países participar activamente, desde el inicio, en el desarrollo y configuración del texto del instrumento regional, considerando las especificidades de cada uno y creando un sentido de pertenencia regional
- Permitirá generar sinergias con procesos en marcha de modo de reducir las limitaciones de recursos

Cumplimiento

- Un instrumento regional favorecerá la aplicación del Principio 10 como una política de Estado y no sólo de gobierno.
- Impulsará la nivelación de la región en la gobernanza ambiental y dará una clara señal a aliados comerciales extranjeros sobre el compromiso adquirido en la región

Cooperación

- Lo países más avanzados en la implementación del Principio 10 podrán compartir experiencias, con aquellos con desafíos pendientes.
- De esta manera se podrán implementar los derechos de acceso de una manera eficiente, alcanzando una mayor coordinación regional



UNITED NATIONS

ECLAC

Declaración pública de 15 expertos del Consejo de Derechos Humanos (octubre 2015)

Expresan su **firme apoyo** a los esfuerzos de los gobiernos de América Latina y el Caribe para lograr un instrumento regional que garantice los derechos de acceso.

“Esta negociación es uno de los pasos más importantes en la protección y promoción de la democracia ambiental a nivel internacional y proporcionará un modelo para que se tomen pasos similares en otras regiones y países”



Relatores Especiales sobre medio ambiente, sustancias y desechos peligrosos, derecho a la salud, derecho humano al agua potable y saneamiento, derecho a la alimentación, libertad de expresión, libertad de reunión y asociación, defensores de derechos humanos, extrema pobreza, solidaridad internacional, promoción de un orden internacional democrático y equitativo, derechos humanos de las personas internamente desplazadas, vivienda adecuada, derechos de los pueblos indígenas y Grupo de Trabajo sobre discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica.

- Los derechos de acceso conforman una parte central de la relación entre derechos humanos y medio ambiente
- El instrumento fortalecerá las legislaciones nacionales que implementan acuerdos multilaterales ambientales y las políticas nacionales en otras áreas, como el cambio climático, la gestión de productos químicos y residuos y la diversidad biológica
- Un marco legal adecuado es indispensable para dar efecto a los derechos de acceso y un tratado permitiría la adopción y aplicación adecuada de leyes internas
- El instrumento puede canalizar el desarrollo y la asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades institucionales al proporcionar mecanismos estructurales para la asistencia al desarrollo Norte-Sur y la cooperación regional Sur-Sur
- Celebran la transparencia del proceso y lo consideran una buena práctica internacional



UNITED NATIONS

ECLAC

Etapa preparatoria (2012-2014)

Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo en América Latina y el Caribe (Río de Janeiro, 2012)

Reunión de Puntos Focales	Documentos aprobados
Primera reunión (Santiago, 2012)	<ul style="list-style-type: none">• Hoja de Ruta
Segunda reunión (Guadalajara, abril 2013)	<ul style="list-style-type: none">• Plan de Acción hasta 2014
Tercera reunión (Lima, octubre 2013)	<ul style="list-style-type: none">• Visión de Lima• Líneas de Acción Prioritarias en materia de Fortalecimiento de Capacidades y Cooperación
Cuarta reunión (Santiago, noviembre 2014)	<ul style="list-style-type: none">• Contenidos de San José• Decisión de Santiago• Inicio de la fase de negociación

Catorce reuniones de Grupos de Trabajo

Cronograma del proceso regional (2015-2016)

Decisión de Santiago (Noviembre 2014)

Organización y Plan de Trabajo del Comité de Negociación (Mayo 2015)



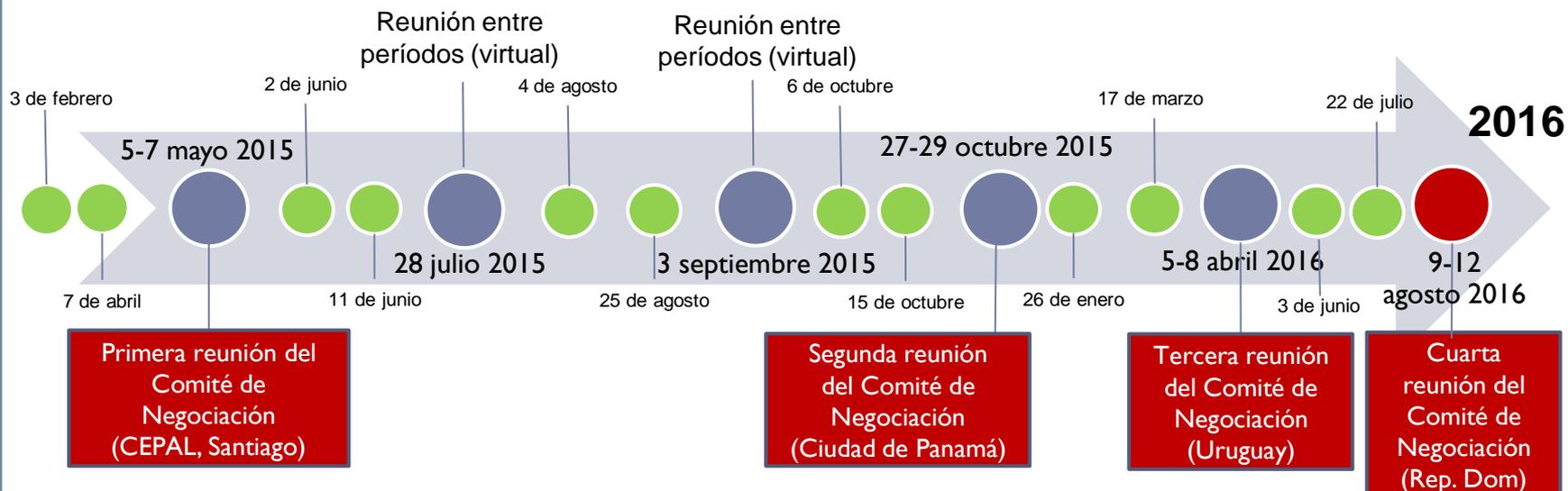
Documento preliminar del acuerdo regional (31 de marzo 2015)



Texto compilado por la Mesa Directiva con propuestas de texto (preámbulo y art. 1-10)



Segunda + Tercera versión del texto compilado por la Mesa Directiva



Reuniones virtuales de la Mesa Directiva

Estructura del documento base de la negociación

Primera parte

- Preámbulo
- Objetivo
- Definiciones
- Principios

Parte operativa

- Obligaciones generales (art. 5)

Primer pilar

Acceso a la información ambiental (art. 6 y 7)

Segundo pilar

Participación en toma de decisiones ambientales (art. 8)

Tercer pilar

Acceso a la justicia (art. 9)

Fortalecimiento de capacidades y cooperación (art. 10)

Implementación, seguimiento y evaluación

Recursos

Reglas de procedimiento

Marco institucional

Disposiciones finales

Difusión

Página web (ES – EN - POR) <http://www.cepal.org/principio10>

The screenshot shows the website for 'Principio 10' (Principle 10) under the CEPAL (ECLAC) banner. The page is in Spanish. At the top, there are navigation links for 'ÁREAS DE TRABAJO', 'COOPERACIÓN', 'PUBLICACIONES', 'DATOS Y ESTADÍSTICAS', 'CAPACITACIÓN', 'CENTRO DE PRENSA', and 'EVENTOS'. A search bar is located on the right. The main content area features a large heading 'Principio 10' and a sub-heading 'Cuarta reunión del Comité de Negociación se celebrará en República Dominicana'. Below this, there is a text block describing the meeting and a 'Leer más' button. To the right, a sidebar contains a list of links: 'Antecedentes', 'Comité de Negociación', 'Fortalecimiento de capacidades y negociación', 'Mecanismo Público Regional', and 'Contacto'. A red arrow points to the 'Comité de Negociación' link. Below the sidebar, there are sections for 'NOTICIAS' (News) and 'ACTIVIDADES' (Activities).

Inicio » Temas » Principio 10

Principio 10

Disponible en: [English](#) [Español](#) [Portugués](#)

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Rio+20), realizada en Río de Janeiro en junio de 2012, se firmó la Declaración sobre la aplicación del principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe. En la Declaración, los países signatarios se comprometieron a avanzar en la consecución de un acuerdo regional que facilite la implementación cabal de los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales con el apoyo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) como secretaria técnica. Entre 2012 y 2014, se celebraron cuatro reuniones de los puntos focales de los países signatarios y catorce reuniones de grupos de trabajo. En noviembre de 2014 los países dieron inicio a la fase de negociación del acuerdo regional, creando un Comité de Negociación con miras a concluir su labor a más tardar en diciembre de 2016.

IV Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

Santo Domingo, 9 al 12 de agosto de 2016

Cuarta reunión del Comité de Negociación se celebrará en República Dominicana

La reunión tendrá lugar entre el 9 y 12 de agosto de 2016 en Santo Domingo. Visite la web de la reunión <http://negociacionp10.cepal.org>

[Leer más](#)

- Antecedentes
- Comité de Negociación
- Fortalecimiento de capacidades y negociación
- Mecanismo Público Regional
- Contacto

Medio ambiente

información, justicia, acceso, principio 10, información, medio ambiente, participación, derechos, justicia

NOTICIAS

NOTICIA
CEPAL y OCDE presentan evaluación ambiental de Chile con 54 recomendaciones para un desarrollo más sostenible

NOTICIA
Democracias más participativas y transparentes son requisito para reducir desigualdades y proteger el planeta

COLUMNA DE OPINIÓN
Más ciudadanía para el desarrollo sostenible

NOTA INFORMATIVA
Se aprueba resolución sobre el Principio 10 en la Segunda Asamblea de las Naciones Unidas sobre el

ACTIVIDADES



UNITED NATIONS

ECLAC

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos – CEPAL

Email: valeria.torres@cepal.org

www.cepal.org/principio10
